ACTA N° 034-2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Coronel Marcelino Maridueña, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las ocho horas con treinta minutos, se da inicio a la Sesión extraordinaria del Cabildo marcelinense, bajo la dirección del señor Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, en su calidad de Alcalde del cantón, contando con la presencia de los señores ediles: Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí, Alexi Fernanda Campoverde Plúas, Sr. Segundo Eugenio Nieves López, Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario y Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez. Asimismo, estuvo presente el Abg. Darío Javier Ordeñana Baldeón, Procurador Síndico Municipal, y la suscrita, en calidad de Secretaria del Concejo. De inmediato, el señor Alcalde solicitó a la Secretaría proceder con la constatación del quórum reglamentario, conforme a lo dispuesto en el artículo 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). La Secretaria verificó la presencia de cinco concejales, además del señor Alcalde, confirmando la existencia del quórum legal y reglamentario. En tal virtud, y conforme a lo previsto en el artículo 319 del COOTAD y a la convocatoria realizada, se declara formalmente instalada la sesión extraordinaria. Acto seguido se procede a la lectura del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Conocimiento y Resolución sobre el contenido del acta de la sesión anterior. La Secretaria da lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2025. Una vez finalizada la lectura, la Concejala **ROXANA PATRICIA VÉLIZ APOLINARIO**, presenta una moción para aprobar el contenido del acta, la cual es respaldada por la **CONCEJALA ALEXI FERNANDA CAMPOVERDE PLÚAS**. En cumplimiento del procedimiento establecido, el Señor Alcalde solicita a la Secretaria proceder con el registro de la votación de los concejales, obteniéndose los siguientes resultados: Alexi Fernanda Campoverde Plúas: a favor; Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí: a favor; Segundo Eugenio nieves López: a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario: a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez: a favor; y Alcalde Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz: a favor. Con seis votos afirmativos, se aprueba la moción presentada. En consecuencia, el Concejo Municipal, mediante la **RESOLUCIÓN N° GADMCMM-SC-2025-145,** resuelve **APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025**, la cual queda oficialmente archivada. Acto seguido, el Señor Alcalde dispone continuar con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN, EN SEGUNDO DEBATE, DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA.** En este contexto, el **SEÑOR ALCALDE** toma la palabra y manifiesta: "Respecto a este tema, en la sesión anterior se realizaron varias observaciones válidas por parte de ustedes señores concejales, las mismas que han sido debidamente atendidas e incorporadas en el texto del proyecto de ordenanza. Esta reforma tiene por objeto regular el incremento salarial aprobado en fechas pasadas, el cual ya fue socializado con el personal administrativo y obrero. En tal virtud, se somete a consideración del Concejo Municipal la aprobación, en segundo debate, del presente proyecto de ordenanza, cuyo texto final es el siguiente:"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA
CONCEJO MUNICIPAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, esté acorde a las disposiciones legales que emite el Ministerio de Trabajo en materia de remuneraciones conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, esté acorde a las disposiciones legales que emite el Ministerio de Trabajo en materia de salarios conforme lo determina el Código de Trabajo para las y los obreros del GAD Municipal.

Es imprescindible que los servidores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, cuenten con una Ordenanza Actualizada que establezca la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas por Grados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, acorde a la realidad cantonal, a las funciones y responsabilidades; y, en apego a la reglamentación emitida por el Ministerio de Trabajo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Ley (Reformado por el Art. 8 de la Enmienda s/n, **R.O. 653-S, 21-XII-2015**, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, **R.O. E.C. 79, 30-IV-2019**, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma, por lo que el presente artículo retoma a su texto original).- Serán servidores y servidoras públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro el sector público. El inciso tercero del mismo cuerpo legal dice: "Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos municipales gozan de plena autonomía política, administrativa y financiera;

Que, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "… quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en estas categorías estarán amparados por el Código de Trabajo";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la ley";

Que, el inciso segundo del artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "…En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.".

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de la Administración. - dice; La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y su numeral 4 determina que: Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala entre las competencias del Ministerio de Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en la ley.

Que, los artículos 62 y 163 de la Ley Orgánica de Servicio Público y de su reglamento, establecen, respectivamente: "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos…". "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales, así como los techos y pisos de remuneraciones que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica".

Que, el Art. 247 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanzas establecerán las remuneraciones que correspondan.

Que, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, de 18 de marzo de 2015, el Ministerio de Trabajo, establece los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para los trabajadores sujetos al ámbito del Código de Trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, de fecha 26 de marzo de 2015, el Ministerio de Trabajo, expide la Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Art. 3 de la Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dispone que es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público sujetándose a los techos remunerativos determinados, y, observando criterios de austeridad y su real capacidad económica financiera;

Que, la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 manifiesta que la remuneración mensual unificada del personal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sujetos al ámbito del Código de Trabajo, se regirán por el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, de fecha 18 de marzo de 2015;

Que, la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. MDT.2015-0060, manifiesta que la remuneración mensual unificada de los puestos de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, no podrán ser incrementados durante el año 2015, con excepción de aquellos puestos que perciban una remuneración inferior al piso que se ha establecido;

Que, la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “En caso de que la remuneración mensual unificada de las o los servidores públicos, sea superior al valor señalado en el correspondiente grado de las escalas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente, una vez que el puesto quede vacante por el cumplimiento del periodo fijo o por cualquier otra causal y sea ocupado por la misma o diferente persona, la remuneración mensual unificada del mismo se ajustará al valor previsto en las mencionadas escalas. Las servidoras y servidores públicos que estén comprendidos dentro de la carrera del servicio público y que sean promovidos a un puesto de mayor remuneración, se acogerán inmediatamente a la nueva remuneración; en el caso de que esta siga siendo inferior a la que venía percibiendo, continuará la remuneración superior hasta que esta se adapte a la remuneración establecida en el grado de la escala respectiva, ya sea por ascenso o por el proceso de homologación si es el caso. En los casos previstos en los incisos precedentes, no se procederá al aumento del valor de la remuneración del puesto hasta que el mismo se equipare con las tablas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Si la remuneración mensual unificada de servidores y servidores públicos contratados bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, fuere mayor a la establecida en los grados de valoración de las escalas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales,

la suscripción o renovación de los mismos, en caso de darse, deberá ajustarse inmediatamente a los valores establecidos por dicho Ministerio, sin perjuicio de las acciones que pudieran efectuarse de ser el caso, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes a las fechas de suscripción de los respectivos contratos".

Que, la Disposición Final del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, de fecha 6 de marzo de 2015, dispone que: "El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial";

Que, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas 9 y 11 de enero del 2020, respectivamente, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA;

Que, debido a los incrementos anuales de la Remuneración Básica Unificada (RBU), determinadas remuneraciones establecidas en la Ordenanza han quedado por debajo de dicho umbral legal; por lo que resulta necesario actualizar su contenido a fin de garantizar su armonización normativa y el cumplimiento del marco jurídico vigente.

Que, mediante certificación presupuestaria de fecha; 01 de diciembre de 2025, la Directora de Gestión Financiera, indica "Que en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2026 existe la disponibilidad presupuestaria para el gasto de personal que consta en el DISTRIBUTIVO…".

Que, mediante Resolución N. GADMCMM-SC-2025-125, se indica: "*Que, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal RESOLVIÓ por UNANIMIDAD*: ***APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA PARA EL JEJERCICIO ECONÓMICO 2026"*** ...

En ejercicio de la facultad establecida en la letra a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Art. 1.- Establecer los Roles de puestos. - Los roles, atribuciones y responsabilidades se reflejarán en los puestos de trabajo que integren cada unidad o proceso organizacional, considerando los siguientes niveles:

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	Servicio/apoyo/campo

	Administrativo Técnico Ejecución de procesos de apoyo
PROFESIONAL	Ejecución de procesos Ejecución y supervisión de procesos Ejecución y coordinación de procesos
NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	Registrador/a de la Propiedad Procuraduría Sindica Dirección de Área o Asesoría. Concejalías Alcaldía

Art. 2.- Establecer los niveles estructurales y Grupos Ocupacionales. - Cada nivel estructural y grupo ocupacional estará conformado por un conjunto de puestos específicos con similar valoración, independientemente de los procesos institucionales en los que actúan. Los niveles estructurales y grupos ocupacionales se organizarán de la siguiente manera:

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	Servidor público de Servicios Municipal 1 Servidor Público Municipal de Apoyo 1 Servidor Público Municipal de Apoyo 2 Servidor Público Municipal de Apoyo 3
PROFESIONAL	Servidor Público Municipal 1 Servidor Público Municipal 2 Servidor Público Municipal 3 Servidor Público Municipal 4 Servidor Público Municipal 5 Servidor Público Municipal 6
NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	Registrador/a de la Propiedad Directora o Director de Área Procuradora o Procurador Sindico Concejalas y Concejales Municipales Alcaldesa o Alcalde

De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la Alcaldesa o Alcalde así como las Concejalas y Concejales serán elegidos por votación popular. Los demás puestos de las servidoras o servidores que pertenezcan a los grupos ocupacionales del nivel jerárquico superior serán de libre nombramiento y remoción de la Alcaldesa o Alcalde.

Art. 3.- Establecer la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público.

NIVEL	**DENOMINACIÓN DEL CARGO**	**REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA**
EJECUTIVO	ALCALDE	4508.00
LEGISLATIVO	CONCEJALES	2028.60

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA
DIRECTIVO 1	JERÁRQUICO SUPERIOR	11	1890.00
DIRECTIVO 2	JERÁRQUICO SUPERIOR	12	1920.00

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	R.M.U. USD
NO PROFESIONALES	Servidor público de Servicios Municipal 1 Servidor Público Municipal de Apoyo 1 Servidor Público Municipal de Apoyo 2 Servidor Público Municipal de Apoyo 3	1 2 3 4	504.00 525.00 567.00 623.70
PROFESIONALES	Servidor Público Municipal 1 Servidor Público Municipal 2 Servidor Público Municipal 3 Servidor Público Municipal 4 Servidor Público Municipal 5 Servidor Público Municipal 6	5 6 7 8 9 10	714.00 769.65 798.00 892.50 945.00 1167.00

Art. 4.- El nuevo personal que ingresará por necesidades institucionales se sujetará a los niveles y las remuneraciones establecidas en el Artículo 3 de la presente resolución.

Art. 5.- Los servidores públicos municipales que por efecto de la aplicación de la presente resolución perciban remuneraciones mayores a las establecidas en esta escala, mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente, hasta que el valor de la escala supere el valor que actualmente vienen percibiendo. Una vez que el puesto quede vacante por cumplimiento del periodo fijo o por cualquier otra causal y sea ocupado por la misma o diferente persona, la remuneración mensual unificada del mismo se ajustará al valor previsto en la presente escala.

Art. 6.- La fijación de las remuneraciones de los obreros y obreras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, se lo hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054, de fecha 18 de marzo de 2015, mediante el cual el Ministerio de Trabajo establece los techos de negociación para la suscripción de contrato de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para las trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código de Trabajo, estableciendo para la siguiente valoración.

INDICE DE PUESTOS DEL PERSONAL OPERATIVO

NIVELES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U USD
NIVEL 1	AYUDANTE DE ALBAÑIL / GASFITERO / SOLDADURA /PLOMERO / OBRERO / MAQUINARIA PESADA	504,00
	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	504,00
	JORNALERO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS / LIMPIEZA DE CALLES / OBRERO	504,00
	CONSERJE/ CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO/ OBRERO	504,00
	GUARDIAN / GUARDIAN ADMINISTRATIVO / OBRERO	504,00
	GUARDIAN OPERADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBE0 / OBRERO	504,00
	JORNALERO DE PARQUES Y JARDINES / OBRERO	504,00
NIVEL 2	MAESTRO ALBAÑIL	519,75
	ELECTRICISTA / OPERADOR ELECTRICISTA	519,75
	AYUDANTE DE BODEGA	519,75
	AYUDANTE DE CONTROL DE DESPACHO COMBUSTIBLE	519,75
NIVEL 3	SUPERVISOR DE OBRA	540,73
NIVEL 4	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS	563,49
NIVEL 5	OPERADOR DE EQUIPO CAMINERO/ EXCAVADORA / RETROEXCAVADORA/ RODILLO/ MOTONIVELADORA / CARGADORA / TRACTOR	743,40

Art. 7.- Los servidores públicos municipales que por aplicación de la presente resolución se encuentren ocupando puestos de nivel profesional y no cumplan con el perfil requerido para el puesto, no podrán acceder a la escala establecida en la presente norma; cuando el servidor mediante procesos de formación y capacitación cumplan con el perfil requerido se ajustará al valor de remuneración mensual unificada previsto en la presente escala.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA será actualizada conforme a las resoluciones y lineamientos emitidos por el Ministerio del Trabajo, en el ámbito de sus competencias.

Se exceptúan de esta actualización los cargos de Alcalde/sa y Concejales/as, cuyas remuneraciones serán fijadas y actualizadas mediante Resolución del Concejo Municipal o a través de reforma expresa a la Ordenanza que regula el pago de remuneraciones del Ejecutivo Cantonal y del Cuerpo Legislativo del GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, según corresponda.

En todos los casos, se verificará y observará obligatoriamente la disponibilidad presupuestaria, económica y financiera del GAD Municipal, garantizando la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza reformatoria es aplicable para los servidores municipales del Registro de la Propiedad que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

TERCERA. - La presente Ordenanza reformatoria se aplicará desde el mes de enero el año 2026, en base al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTA. - Al haberse modificado la Estructura Orgánica que define el modelo de gestión y haber establecido en el "MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS", se determinan los grupos ocupacionales y grados de los servidores Municipales de acuerdo a la denominación de los cargos definidos en el Manual de Descripción de Funciones de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.; y, sujeto al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015, emitido por el Ministerio de Trabajo, establece lo siguiente:

NIVELES	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	PUESTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIÓN
OPERATIVO	1	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS MUNICIPAL 1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	$504,00
			TALLERISTAS	$504,00
			ASISTENTE SEGURIDAD C	$504,00
			ASISTENTE OPERATIVO DE CAMPO C	$504,00
	2	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	$525,00
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO B RECEPCIONISTA	$525,00
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO (COACTIVA)	$525,00
	3		RECAUDADORA	$567,00

		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	$567,00
			SUPERVISOR	$567,00
			FORTALECIMIENTO CIUDADANO	$567,00
	4	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	FACILITADOR INFOCENTRO	$623,70
			AUXILIAR DE SOPORTE TECNOLÓGICO	$623,70
	5	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 1	ANALISTA 1 DE PRENSA Y PRODUCCIÓN	$714,00
PROFESIONAL			ANALISTA 1 DE IMAGEN Y DISEÑO	$714,00
			MIEMBROS DE JUNTAS	$714,00
			CENTRO DE FÁRMACOS DEPENDIENTES	$714,00
			ANALISTA 1 DE SECRETARIA DE CONCEJO	$714,00
			TERAPISTA DE LENGUAJE	$714,00
			TERAPISTA RESPIRATORIO	$714,00
			ANALISTA 1 DE CONTABILIDAD	$714,00
	6		ANALISTA 2/INSCRIPTORA	$769,65
	7	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 2	INSPECTORA MUNICIPAL	$798,00
			GUARDALMACEN	$798,00
			TÉCNICO DE DEPORTES	$798,00

			TÉCNICO EQUIPO CAMINERO/ AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	$798,00
			TÉCNICO DE DESECHOS SÓLIDOS	$798,00
			TÉCNICO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	$798,00
			TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	$798,00
			TECNICO DE PATRIMONIO INTANGIBLE E HISTORICO	$798,00
	8	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 3	ANALISTA TÉCNICO DE RELACIONES PÚBLICAS	$892,50
			ANALISTA TÉCNICO DE ÁREAS VERDES	$892,50
			PSICÓLOGO	$892,50
			ANALISTA TÉCNICO DE RENTAS	$892,50
			TERAPISTA FÍSICO	$892,50
			ANALISTA TECNICO ELECTRICISTA	$892,50
			ANALISTA TECNICO LABORATORISTA	$892,50
	9	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 4	ANALISTA DE PROYECTOS	$945,00
			ANALISTA DE TURISMO,	$945,00

			PATRIMONIO Y CULTURA	
			SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL; MÉDICO OCUPACIONAL	$945,00
			COMISARIA MUNICIPAL	$945,00
	10	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 5	JEFES / COORDINADORES	$1.167,60
	11	DIRECTIVO 1	PROCURADOR SÍNDICO	$1.890,00
			DIRECTOR, ASESOR, CONTROL, SECRETARIA DE CONCEJO	$1.890,00
	12	DIRECTIVO 2	REGISTRADOR/A PROPIEDAD	$1.920,00
		LEGISLATIVO	CONCEJALES	$2.028,60
		EJECUTIVO	ALCALDE	$4.508,00

QUINTA.- La presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, será aplicable a partir del 01 de enero de 2026, en estricta sujeción al presupuesto institucional aprobado por el Concejo Municipal.

Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones contrarias a esta Ordenanza reformatoria que establece la Escala de Remuneraciones por Grados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

SEXTA: VIGENCIA- La presente Ordenanza reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Luego del análisis y revisión del texto de la reforma a la Ordenanza. La **VICEALCALDESA JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARÍ** interviene: "Mociono que se apruebe, en segundo debate, el proyecto de reforma a la ordenanza que establece la escala de remuneraciones mensuales unificadas por grados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, con base en los informes presentados, por cuanto garantiza el principio de legalidad, la equidad remunerativa, la capacidad presupuestaria y la seguridad jurídica". La moción cuenta con el respaldo de los señores concejales **ROXANA PATRICIA VÉLIZ APOLINARIO** y **FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ**. En virtud de ello, y por disposición del señor Alcalde, la señorita Secretaria procede a registrar la votación correspondiente por parte del Concejo Municipal, obteniéndose el siguiente resultado: Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí: a favor; Alexi Fernanda Campoverde Plúas: A favor; Segundo Eugenio Nieves López: a favor; Roxana Patricia Véliz Apolinario: a favor; Fidel Junior Zúñiga Sánchez: a favor; y Alcalde Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz: a favor. Con seis votos afirmativos, se aprueba la moción presentada. En consecuencia, el Concejo Municipal, mediante la **RESOLUCIÓN N° GADMCMM-SC-2025-146,** resuelve por unanimidad: **APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS POR GRADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA.** A continuación, se procede a conocer el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** relacionado al **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRE "Q.F. HUGO PALOMEQUE COSTALES" A LA CALLE ASFALTADA UBICADA EN LA CIUDADELA BARRIO NUEVO, COLINDANTE CON LA IGLESIA SAN CARLOS BORROMEO Y EL COLEGIO DE BACHILLERATO SAN CARLOS**. Acto seguido, el **SEÑOR ALCALDE** interviene y manifiesta: "Respecto a este tema, como es de conocimiento de ustedes, la administración municipal anterior procedió a la implementación de la nomenclatura de calles y avenidas del cantón; sin embargo, por un error involuntario, se omitió considerar al exconcejal Hugo Palomeque Costales en la denominación de alguna de las vías de la cabecera cantonal. Posteriormente, y en atención a los informes elaborados por la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, se ha determinado la existencia de una calle que no contaba con denominación oficial, ubicada junto al sector donde funcionan el Colegio de Bachillerato San Carlos, la Escuela Luis Vernaza y la Iglesia San Carlos Borromeo. En virtud de aquello, se pone a consideración de cada uno de los señores concejales el informe presentado por la referida Comisión Especial, la cual se encuentra integrada por el Jefe de Relaciones Públicas, el Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, así como por los señores Concejales". Ante esto, el **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES** LÓPEZ presenta una moción al respecto, recibiendo el respaldo de los **CONCEJALES JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARÍ** y **FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ**, motivo por el cual por disposición del señor Alcalde, la señorita Secretaria procede a registrar la votación correspondiente por parte del Concejo Municipal, obteniéndose el siguiente resultado: Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí: a favor; Alexi Fernanda Campoverde Plúas: A favor; Segundo Eugenio Nieves López: a favor; Roxana Patricia Véliz Apolinario: a favor; Fidel Junior Zúñiga Sánchez: a favor; y Alcalde Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz: a favor. Con seis votos afirmativos, se aprueba la moción presentada. En consecuencia, el Concejo Municipal, mediante la **RESOLUCIÓN N° GADMCMM-SC-2025-147,** resuelve por unanimidad **APROBAR**

LA NOMINACIÓN DE LA CALLE ASFALTADA UBICADA EN LA CIUDADELA BARRIO NUEVO, COLINDANTE CON LA IGLESIA SAN CARLOS BORROMEO Y EL COLEGIO DE BACHILLERATO SAN CARLOS, CON EL NOMBRE "Q.F. HUGO PALOMEQUE COSTALES", CONFORME AL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN. El **SEÑOR ALCALDE** solicita a la señorita Secretaria del Concejo certifique si existe algún otro punto que deba ser conocido o tratado en la presente sesión. La señorita Secretaria, luego de verificar el orden del día, informa que no existen asuntos adicionales que tratar. En tal virtud, el señor Alcalde declara formalmente finalizada la sesión a las diez horas. Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente en unidad de acto.

Ab Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO